

Domicilio: Calle Escalantes, 5, 39300 de Santander.  
 Nombre del río o corriente: Arroyo San Román.  
 Punto de emplazamiento: Viérnoles.  
 Término Municipal y Provincia: Torrelavega (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de 3 viviendas unifamiliares en la zona de policía de la margen izquierda del arroyo San Román, en Viérnoles, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de mayo de 2006.—El secretario general P. D., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

06/7262

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave industrial, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A/39/05763.*

Peticionario: «Corral Salas, S. L.».

NIF número: B-39361035.

Domicilio: Las Presas, 22-A-cha 41 Herrera 39608 - Camargo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Irma u Otero.

Punto de emplazamiento: Santa Cruz de Bezana.

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una nave industrial en la zona de policía de la margen izquierda del arroyo Irma u Otero, en Santa Cruz de Bezana, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de junio de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/8297

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de cruzamiento sobre el río Deva, e instalación en la zona de policía de una línea eléctrica 12/20 KV para alimentación a centro transformación de EDAR Castro-Cillorigo, en el municipio de Cillorigo de Liébana, expediente número A/39/05856.*

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.».

CIF número: B 62733159

Domicilio: Calle Medio, 12- 2º 39003 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Punto de emplazamiento: Castro.

Término Municipal y Provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de un cruzamiento sobre el río Deva e instalación en la zona de policía de una línea eléctrica 12/20 KV para alimentación a centro transformación de EDAR Castro-Cillorigo, en Castro, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de junio de 2006.—El secretario general P. D., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

06/8823

### 7.4 PARTICULARES

#### PARTICULAR

*Información pública de extravío del título de Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Gestión Administrativa de don José María Ahmed Hammadi.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de junio de 2006.—Firma ilegible.

06/8786

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

##### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Notificación de resolución de archivo de diligencias previas.*

En relación a las diligencias previas que se tramitan en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura sobre denuncia formulada contra «Proar XXI, S. L.», y no habiendo podido notificarse a los interesados, don Diego F. Méndez Mendoza y doña María José Acebo Echavarrri en el domicilio señalado al efecto en el Barrio Riomijares nº 2 de Parbayón, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en fecha 23 de mayo de 2006, se dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE DILIGENCIAS PREVIAS SOBRE DENUNCIA FORMULADA A «PROAR XXI, S. L.»

Con fecha 16 de marzo de 2006 don Sergio Cubián González y doña Cecilia Torres Miyar, adquirentes de una vivienda de Protección pública de Régimen General en Carandía, amparadas en el número de expediente 39-1-00135/2004-18 y con calificación provisional, de fecha 21 de septiembre de 2004, formulan denuncia contra la sociedad promotora «Proar XXI, S. L.», sobre realización de mejoras y acabado de la vivienda por ellos adquirida.

Como consecuencia de la misma se inician diligencias previas, dándose traslado a «Proar XXI, S. L.» y a todos los adquirentes de las 44 viviendas restantes para que manifestaran lo que estimaran conveniente en el plazo de quince días.

En dicho plazo, sólo don Jesús Iván Lanchas Fernández y doña Milagros Manteca Ortiz y don Diego Fernando Méndez Mendoza y doña María José Acebo Echavarrí manifiestan que la promotora les propuso un paquete de mejoras con la condición de que o las cojían todas o ninguna. La promotora no ha formulado alegación alguna.

La denuncia no acredita los hechos imputados a la promotora, no se desprende de las actuaciones practicadas que se haya podido cometer ninguna irregularidad en materia de viviendas de protección oficial.

Por todo ello, vistas las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda; el Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005; el Decreto 66/2002, de 6 de junio, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en Cantabria, los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

#### SE ACUERDA

El archivo de las diligencias previas practicadas contra «Proar XXI, S. L.», como consecuencia de la denuncia contra ella formulada por don Sergio Cubián González y doña Cecilia Torres Miyar.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de junio de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, P.S. el secretario general de Obras Públicas y Vivienda, Decreto 151/2003, de 28 de agosto, B.O.C. nº 176, Víctor Díez Tomé.

06/8829

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., (MARE, S.A.), para la gestión de determinados Servicios en Materia de Residuos Urbanos y Hospitalarios.*

En Santander, 30 de junio de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa número 29, (39003 Santander), y facultada expresa-

mente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de junio de 2006, y

De otra parte, el excelentísimo señor don José Ortega Valcárcel, con DNI número 13009452 P, en nombre y representación, por su condición de Presidente, de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A), sociedad mercantil enteramente participada por el Gobierno de Cantabria, con CIF número A- y domicilio en calle Lealtad, 14, 1º derecha, (39002 Santander). Se encuentra facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de agosto de 2003,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1 - En el artículo 8 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, según las modificaciones introducidas mediante la Ley 6/2005, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales, se atribuye a la Comunidad Autónoma la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos, en el que se incluyen una serie de actividades que serán de recepción obligatoria por parte de las Entidades locales beneficiarias y cuya retribución se llevará a cabo mediante la tasa de gestión final de residuos urbanos, creada en la Ley 6/2005, de medidas administrativas y fiscales. En concreto, estos servicios son los de almacenamiento de residuos urbanos en los centros de transferencia y su transporte hasta las instalaciones de valorización o eliminación, así como la gestión final de los referidos residuos urbanos mediante valorización o eliminación.

Igualmente, en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1993, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades locales que no puedan hacerse cargo de la adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos que no formen parte del servicio público autonómico de gestión, previa petición de la Entidad local correspondiente. En concreto, estos servicios serían los de recogida y transporte de residuos urbanos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final, a los que habría que añadir la realización de actividades de recogida, transporte y gestión final, mediante valorización o eliminación, de residuos hospitalarios generados en instalaciones de titularidad pública. En estos casos, al tratarse de servicios que no son de recepción obligatoria por parte de los beneficiarios, su retribución se lleva a cabo mediante precio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/1993 y en la normativa estatal y autonómica sobre tasas y precios públicos.

2- El Decreto 31/1991, de 21 de marzo, por el que se autoriza la constitución de la sociedad regional con la denominación de «Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.», establece en su artículo 3º como objeto social de la empresa el siguiente: «el desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el desarrollo de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos generados en Cantabria».

Consecuentemente con lo anterior, la Empresa «MARE, S.A.» realizará las funciones que en esta materia le encomienda la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y que aparecen descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

3 - La Empresa «Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.» (MARE, S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.